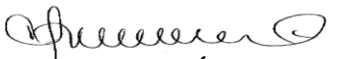


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas. 12 diciembre de 2022. Se le informa a la señora Juez, que el día 9 de diciembre de 2022, se recibe solicitud del señor JOSÉ JOAQUIN VILLARRAGA CARDONA, donde requiere el oficio para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad; revisado el proceso, se encuentra que las referidas medidas fueron decretadas en auto admisorio del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de fecha 8 de octubre de 2004 y comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad mediante oficio No. 1206 del 12 de octubre de 2004, las cuales no fueron levantadas con posterioridad. Sírvese Proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2022

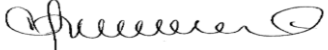
**Auto de Sustanciación Nº 951**

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: LUZ ESTELLA CARDONA TRUJILLO  
Demandado: JOSÉ JOAQUIN VILLARRAGACARDONA  
Radicado: 2005-00240

Examinada la solicitud realizada por la parte demandada, señor **JOSÉ JOAQUIN VILLARRAGA CARDONA**, conforme el inciso 2º numeral 3º del artículo 598 del CGP, se encuentra procedente y necesario levantar las medidas cautelares dispuestas en el auto admisorio de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, en lo atinente a la inscripción de la demanda; lo anterior en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado desde el 7 julio de 2005. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 189 del 14 de diciembre de 2022  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

**Secretaría, La Dorada, Caldas,** \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria  
del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria